



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA N° 002-2024-MPJ

Jauja, 07 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°015-2024-CM/MPJ, de fecha 07 de marzo del 2024 mediante el cual se aprobó proyecto de **Ordenanza del Servicio de Transporte Público de Carga de Vehículos menores no motorizados en el distrito capital de Jauja**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalice, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 195 numerales 5) y 6) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades provinciales y distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor (mototaxis y similares). Del mismo modo, la Ley N° 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoció y normó el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.6) Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, regula que la competencia de las Municipalidades Provinciales comprende las siguientes facultades: a) Normativa: Aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales; b) De gestión: Otorgar los permisos de operación

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción; y, c) De fiscalización: Realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO MAYORIA** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA DE VEHÍCULOS MENORES NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA DE VEHÍCULOS MENORES NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA;** que consta de Cinco (5) Títulos, Diecisiete (17) Capítulos, Cincuenta y cuatro (54) Artículos, Cinco (5) Disposiciones Generales y Finales; con sus respectivos Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. -FACULTAR, al Señor Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza, que se efectuara previo informe de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO TERCERO. -APROBAR, el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas del Servicio de Transporte Público de Carga en Vehículos Menores en la Jurisdicción de la Provincia de Jauja; el cual, en Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - OTORGAR, el plazo de treinta (30) días calendario de publicada la presente Ordenanza, con el fin que los transportistas autorizados, propietarios y conductores se adecúen a lo regulado mediante la misma.

ARTICULO QUINTO. -DISPONER, que mediante Ordenanza Municipal se apruebe las modificaciones al Texto Único del Procedimiento Administrativo-TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, que resulten necesarias para la adecuación a lo previsto en el Reglamento.

ARTICULO SEXTO. -ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.I en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
ALCALDE
JAUJA

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"